



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO

En San Miguel, a 1° de Abril de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 9.062.756-2, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante “la Corporación”; y por la otra, don **FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO**, Médico Cirujano, cedula de identidad N°8.826.120-8, domiciliado en calle Carlos Edwards N° 1220, comuna de San Miguel, en adelante “el Prestador”, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la Educación, Salud y atención a menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: la Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a don **FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO**, quien acepta, realizar las siguientes prestaciones de servicios:

1. Consulta médica UAPO, por un valor de **\$8.500.-** (ocho mil quinientos pesos), más impuesto, cada una, con un tope de 815 prestaciones.
 - a.- Vicios de Refracción.
 - b.- Glaucoma



2. Fondo de Ojo, por un valor de **\$3.000.-** (tres mil pesos), **más impuesto**, cada una, con un tope de 1.500 prestaciones.

TERCERA: El trabajo encomendado al profesional se deberá realizar en las dependencias de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), ubicada en calle Teresa Vial N°1.290, de la comuna de San Miguel.

CUARTA: El pago al Profesional por los servicios señalados anteriormente en el presente Convenio, se efectuará dentro de los 30 días siguientes de entregada la boleta de honorarios y las nóminas de los exámenes recibidos y visados por la Dirección de Salud.

QUINTA: El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el Profesional para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

SEXTA: Este Convenio se desarrollará a través de agendas especiales asignadas periódicamente, para así lograr el objetivo de cumplir las metas de la Dirección de Salud, como asimismo las esperadas por la Autoridad del Servicio de Salud. Para esto, se entregará por parte del Profesional planillas de atención diaria, especificando el número de pacientes atendidos, la identificación de estos; es decir, su nombre completo, cédula nacional de identidad, sexo, edad, diagnóstico y aspectos relevantes de la atención prestada y las conclusiones a que ella de lugar, las cuales deben ser visadas por el Director del Consultorio respectivo.

SEPTIMA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia entre don **FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Se entiende que el presente convenio no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino que es de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación, quedando el profesional en total libertad de prestar servicios profesionales a otras personas o entidades.

OCTAVA: Las partes declaran que los gastos de estas prestaciones se imputarán al Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2013.

NOVENA: El presente contrato estará vigente entre el día 1° de abril de 2013 y el día 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser renovado tácitamente, por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes manifieste lo contrario. Ello, sin perjuicio de la facultad de ponerle término sin expresión de causa con una anticipación mínima de 30 días (treinta días) a través de

una comunicación escrita en ese sentido a la otra parte, lo que podrá ocurrir en cualquier época de vigencia del contrato.

DÉCIMA: Para los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de San Miguel.

UNDECIMA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DUODÉCIMA: El Profesional, para ejercer dichas funciones, cuenta con Certificación de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°16. De 2007, del Ministerio de Salud, bajo el N° 35324, con fecha de registro 21 de abril de 2009.

DÉCIMOTERCERA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder en poder de la Corporación.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO
PRESTADOR

